

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 13 febrero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 069

Rad. 2022-00027-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado judicial de la demandante en este proceso Verbal Sumario de Fijación de la cuota alimentaria, propuesto por la señora DIANA JARAMILLO, en representación de la niña Valeryn Ruiz Jaramillo, en contra del señor ROBERTO ALFONSO RUIZ PONZON, se realicen los trámites pertinentes para que se haga efectivo el embargo al salario del demandado, acordado entre las partes, teniendo en cuenta que para el mes de enero de 2023, no se vio reflejado el embargo.

Revisado el expediente digital, observa el despacho, que la audiencia en la cual se estableció el acuerdo entre las partes, fue realizada el 17 de enero y el 18 de enero de 2023, se remitió el oficio al pagador de la Policía Nacional, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término prudencial para que una entidad centralizada de orden nacional, ejecute la orden dado a la retención de la nómina; además que revisada la planilla de control de títulos se observa que mes a mes se le han venido haciendo las retenciones a la cuota alimentaria provisional fijada, por lo que el despacho se abstiene de requerir al pagador General de la Policía Nacional, por lo antes expuesto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de requerir al Pagador General de la Policía Nacional, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez.

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>030</u>.</p> <p>HOY <u>14 FEBRERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fc54e60a92cf6c43fab8faf886cea43e4d032b6bff0353789335086d67f707**

Documento generado en 13/02/2023 03:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>